

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "EVENTOS ACADÉMICOS, DE ACTUALIZACIÓN Y CULTURALES DEL IEEM".

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código Electoral. Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Código Civil. Código Civil del Estado de México.

Comité de Transparencia. Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

CFDE. Centro de Formación y Documentación Electoral

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INE. Instituto Nacional Electoral.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Generales de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Manual de Organización. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL. Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Procedimiento. Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Transparencia. Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento del CFDE. Reglamento de Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno. Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Responsable. El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.

Sistema de datos. Sistema de datos personales contenidos en los archivos del IEEM que pueden comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Titular. La persona física a quien corresponden los datos personales.

UIE. Unidad de Informática y Estadística.

UT. Unidad de Transparencia.

A N T E C E D E N T E S

1. El treinta y uno de junio de dos mil catorce, se llevó a cabo el registro en el INTRANET del sistema de datos denominado "Eventos Académicos y de Actualización" en soporte electrónico y físico, el cual cuenta con los números de folio CBDP8614BECE013 y CBDP8614BECE022, respectivamente.
2. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 209 "Por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios."
3. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo establecido en el artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, el Comité en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo Número IEEM/CT/191/2018 denominado "Por el que se actualiza el Inventario y Registro de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México, así como, de eliminación de registros" aprobó la actualización del inventario y registro de diversos sistemas de datos, dentro del que se encuentra el denominado "Eventos Académicos y de Actualización".
4. El veinticinco de enero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo N° IEEM/CT/005/2019, el Comité de Transparencia aprobó la modificación de sistemas de datos personales, dentro de los que se encuentra el sistema denominado "Eventos Académicos y de Actualización"
5. El trece de agosto de dos mil diecinueve, el CFDE mediante oficio IEEM/CG/CFDE/612/2019, solicitó a la UT someter a consideración del

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Comité de Transparencia la modificación del sistema de datos denominado "Eventos Académicos y de Actualización".

6. El diecinueve de agosto del dos mil diecinueve la UT presentó a este Comité de Transparencia el proyecto de Acuerdo N° IEEM/CT/132/2019, por el cual se modifica el sistema de datos denominado "Eventos Académicos y de Actualización", el cual fue aprobado en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria.
7. El veintinueve de abril del dos mil veinticinco, a través del oficio IEEM/CG/CFDE/854/2025, el CFDE solicito a la UT someter a consideración del Comité de Transparencia la modificación del sistema de datos denominado "Eventos Académicos y de Actualización", adjuntando para tal efecto las propuestas de los avisos de privacidad integral y simplificado; así como los formatos a través de los cuales recaba los datos personales de las y los titulares.
8. El nueve de junio del dos mil veintiséis la UT presentó a este Comité de Transparencia el proyecto de Acuerdo N° IEEM/CT/133/2025, por el cual se modifica el sistema de datos denominado "Eventos Académicos y de Actualización", cuya denominación cambió a "Eventos Académicos, de Actualización y culturales del IEEM", el cual fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria.
9. El trece y catorce de julio del dos mil veintiséis, a través de los oficios IEEM/CG/CFDE/776/2026 e IEEM/CG/CFDE/854/2025, el CFDE solicito a la UT someter a consideración del Comité de Transparencia la modificación del sistema de datos denominado "Eventos Académicos, de Actualización y culturales del IEEM", adjuntando para tal efecto las propuestas de los avisos de privacidad integral y simplificado; la cedula de modificación del sistemas de datos personales, así como los formatos a través de los cuales recaba los datos personales de las y los titulares; oficios que para mayor ilustración se insertan a continuación:

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

4

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de julio de 2026
IEEM/CG/CFDE/776/2026

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Como es de su conocimiento, este Centro administra el sistema de datos personales denominado "Eventos académicos, de actualización y culturales del IEEM", y una vez realizado el análisis correspondiente derivado de la expedición, por parte del Consejo General, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral¹, del Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera², ambos de este Instituto, así como de sus proyectos que se encuentran en desarrollo, se considera conveniente realizar adecuaciones a la Cédula de dicho sistema.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 2, apartado II, del *Procedimiento para la creación, modificación, supresión y actualización de los sistemas y bases de datos personales del Instituto Electoral del Estado de México*, sirva este medio para solicitarle de no tener inconveniente, tenga a bien poner a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la modificación del sistema mencionado, en soporte físico y electrónico (se anexa la cédula y las propuestas de avisos de privacidad para su revisión y, en su caso, validación correspondiente), de conformidad con lo siguiente:

Apartado Tipo de datos personales objeto de tratamiento

En este apartado, el Centro solicita la inclusión de nuevos datos personales derivado de la implementación de actividades académicas focalizadas y de participación ciudadana, a través de las cuales se busca maximizar la eficiencia del aprendizaje y atraer a profesionales que buscan actualizarse en temas muy específicos por contar con perfiles y metas profesionales similares.

Dice	Cambios sugeridos
Asistentes (público en general o personas servidoras públicas): - Nombre. - Correo electrónico. - Área o lugar de adscripción.	

¹ Expedido mediante el Acuerdo IEEM/CG/03/2026, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2026.

² Expedido mediante el Acuerdo IEEM/CG/04/2026, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2026. En adelante RAAF.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Dice	Cambios sugeridos
- Firma. - Fotografía (imagen). - Audio (voz). Personas facilitadoras o expositoras: - Nombre. - Firma. - Correo electrónico. - Teléfono (fijo o móvil). - Fotografía (imagen). - Audio (voz). Documentos solicitados: - Síntesis o ficha curricular. - Copia simple de: - Documento que acredite el último grado de su formación académica o de su especialidad. - Identificación oficial. - Constancia de situación fiscal. - Estado de cuenta bancario. - Comprobante fiscal digital por internet (CFDI). - Complemento de factura. Personas servidoras públicas electorales: - Nombre. - Edad. - Parentesco. - Área o lugar de adscripción.	Y en su caso, para eventos focalizados: - Folio otorgado por el CFDE. - Teléfono (fijo o móvil). - Municipio de residencia. Documentos: - Identificación oficial. - Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). - Titulo, cédula, certificado de estudios o constancia.

2

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

6

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dice	Cambios sugeridos
• Correo electrónico. • Habilidades. • Pasatiempos. • Fotografía (imagen).	

Apartado V. Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud

Se actualiza la normatividad aplicable.

Dice	Cambios sugeridos
• Artículos 10, fracción I, inciso C; y 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México • Artículos 5, 7, fracciones I, IV y XIII; 10, fracción VII, así como del 79 al 82 y 90 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral • Numeral 6, Viñetas tres y dieciséis, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México	• Artículos 7, fracción II, inciso b, numeral 1 y 45 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México • Artículos 5, 7, fracción IV; 10, fracciones VIII y IX, 12, fracción XVII, 13, fracciones X y XVII, así como del 65 al 68 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

Apartado VI. Finalidad del tratamiento.

Derivado de la expedición del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual se ampliaron las actividades del propio Centro, se sugieren los siguientes cambios para incluir la naturaleza de los eventos encomendados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5, del citado ordenamiento.

Dice	Cambios sugeridos
Finalidad principal Realizar eventos académicos, de actualización o culturales, relacionados con la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como para reforzar la identidad institucional de	Realizar eventos académicos, de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana, relacionados con el desarrollo y promoción de la cultura

3

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

7

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dice	Cambios sugeridos
las personas servidoras públicas electorales, entre otros.	política democrática y la educación cívica, así como para reforzar la identidad institucional de las personas servidoras públicas electorales, entre otros.
Finalidades secundarias - Registrar la asistencia a los eventos académicos, de actualización, culturales o cualquiera que le sea encargado, para coadyuvar con las áreas administrativas del IEEM - Tener comunicación con: - Asistentes - Personas facilitadoras o expositoras - Personas servidoras públicas electorales - Otorgar constancias de participación y reconocimientos a las personas asistentes, facilitadoras o expositoras - Contar con evidencia de la realización del evento - Gestionar el pago correspondiente a las personas facilitadoras o expositoras, en su caso - Generar información estadística - Recibir y enviar los materiales académicos derivados de los eventos - Realizar invitaciones sobre los eventos académicos, de actualización o culturales - Realizar difusión de los eventos en los canales de comunicación institucionales y, en su caso, redes sociales - Recolectar información para la elaboración de diagnósticos y programas para eventos culturales para las personas servidoras públicas electorales - Realizar comunicación interna de los datos a los cuales se da tratamiento a las diferentes áreas del IEEM, para el cumplimiento de sus atribuciones	- Realizar el registro a los eventos académicos, de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana. - Registrar la asistencia a los eventos académicos, de actualización profesional, culturales, lúdicas, de participación ciudadana o cualquiera que le sea encargado, para coadyuvar con las áreas administrativas del IEEM. - Tener comunicación con: - Asistentes. - Personas facilitadoras o expositoras. - Personas servidoras públicas electorales. - Otorgar constancias de participación y reconocimientos a las personas asistentes, facilitadoras o expositoras. - Contar con evidencia de la realización del evento. - Gestionar el pago correspondiente a las personas facilitadoras o expositoras, en su caso. - Generar información estadística. - Recibir y enviar los materiales académicos derivados de los eventos. - Realizar invitaciones sobre los eventos académicos, de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana. - Realizar difusión de los eventos en los canales de comunicación institucionales y, en su caso, redes sociales. - Recolectar información para la elaboración de diagnósticos y programas para eventos culturales para las personas servidoras públicas electorales. - Realizar comunicación interna de

4

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

8

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dice	Cambios sugeridos
	datos a los cuales se les da tratamiento a las diferentes áreas del IEEM, para el cumplimiento de sus atribuciones. Atender consultas de los eventos académicos o de actualización profesional por parte de la unidad administrativa que lo solicitó.

Apartado Datos personales confidenciales

Dice	Cambios sugeridos
Asistentes (público en general): - Nombre. - Correo electrónico. - Firma. - Fotografía (imagen) - Audio (voz) Asistentes (personas servidoras públicas): - Correo electrónico particular.	Y en su caso, para eventos focalizados: - Folio otorgado por el CFDE. - Teléfono (fijo o móvil) particular. - Municipio de residencia. Documentos: - Identificación oficial. - Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). - Título, cédula, certificado de estudios o constancia. Y en su caso, para eventos focalizados: - Folio otorgado por el CFDE. - Teléfono (fijo o móvil) particular. - Municipio de residencia. Documentos: - Identificación oficial. - Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado).

5

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

9

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Dice	Cambios sugeridos
Personas facilitadoras o expositoras: • Correo electrónico particular. • Teléfono (fijo o móvil) particular. Documentos: • Copia simple: ◦ Identificación oficial. ◦ Constancia de situación fiscal. ◦ Estado de cuenta bancario. Personas servidoras públicas electorales: • Edad • Parentesco • Correo electrónico particular • Habilidades • Pasatiempos	◦ Título, cédula, certificado de estudios o constancia.

Apartado Datos personales no confidenciales

Dice	Cambios sugeridos
Asistentes (personas servidoras públicas): • Nombre • Correo electrónico institucional • Área o lugar de adscripción • Firma • Fotografía (imagen) • Audio (voz) Personas facilitadoras o expositoras: • Nombre • Firma • Correo electrónico institucional • Teléfono (fijo o móvil) institucional • Fotografía (Imagen) • Audio (voz) Documentos: • Síntesis o ficha curricular.	Y en su caso, para eventos focalizados: • Teléfono (fijo o móvil) institucional.

6

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

10

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dice	Cambios sugeridos
- Copia simple de: - Documento que acredite el último grado de su formación académica o de su especialidad. - Comprobante fiscal digital por internet (CFDI). - Complemento de factura. - Personas servidoras públicas electorales: - Nombre. - Área de adscripción. - Correo electrónico institucional. - Fotografía (imagen)	

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
JEFA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

C. c. p. Dra. Amalia Pulido Gómez. Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.
Serie: 13C.6

Validaron y revisaron	ATM/PT MTDS/77
Elaboró	

7

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

11

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, 14 de julio de 2026
IEEM/CG/CFDE/788/2026

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Me refiero a mi oficio IEEM/CG/CFDE/776/2026, a través del cual se realiza la atenta solicitud de modificación al sistema de datos personales "Eventos académicos, de actualización y culturales del IEEM", que este Centro administra.

Al respecto y después de un nuevo análisis realizado, de conformidad con el numeral 2, apartado II, del *Procedimiento para la creación, modificación, supresión y actualización de los sistemas y bases de datos personales del Instituto Electoral del Estado de México*, sirva este medio para hacer de su conocimiento los ajustes siguientes a la modificación del sistema mencionado, en soporte físico y electrónico (se anexa la cédula y las propuestas de avisos de privacidad para su revisión y, en su caso, validación correspondiente), de conformidad con lo siguiente:

Apartado Tipo de datos personales objeto de tratamiento

En este apartado, el Centro solicita la inclusión de nuevos datos personales derivado de la implementación de actividades académicas focalizadas y de participación ciudadana, a través de las cuales se busca maximizar la eficiencia del aprendizaje y atraer a profesionales que buscan actualizarse en temas muy específicos por contar con perfiles y metas profesionales similares. Aunado a que, en su caso, se utilizará la Plataforma Virtual del IEEM.

Asimismo, se solicita eliminar el número de Folio otorgado por el CFDE, toda vez que solo funge para determinar el número de personas participantes.

Dice	Cambios sugeridos
Asistentes (público en general o personas servidoras públicas):	Asistentes (público en general o personas servidoras públicas):
- Nombre. - Correo electrónico. - Área o lugar de adscripción. - Firma. - Fotografía (imagen). - Audio (voz).	- Nombre. - Correo electrónico. - Área o lugar de adscripción. - Firma. - Fotografía (imagen). - Audio (voz). - Usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Virtual del IEEM.

1

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

12

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dice	Cambios sugeridos
Personas facilitadoras o expositoras: - Nombre. - Firma. - Correo electrónico. - Teléfono (fijo o móvil). - Fotografía (imagen). - Audio (voz). Documentos solicitados: - Síntesis o ficha curricular. - Copia simple de: - Documento que acredite el último grado de su formación académica o de su especialidad. - Identificación oficial. - Constancia de situación fiscal. - Estado de cuenta bancario. - Comprobante fiscal digital por internet (CFDI). - Complemento de factura. Personas servidoras públicas electorales: - Nombre. - Edad. - Parentesco. - Área o lugar de adscripción. - Correo electrónico. - Habilidades. - Pasatiempos. - Fotografía (imagen).	Y en su caso, para eventos focalizados: - Teléfono (fijo o móvil). - Municipio de residencia. Documentos: - Identificación oficial. - Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). - Título, cédula, certificado de estudios o constancia.

Apartado Datos personales confidenciales

En este apartado se hace el ajuste a la confidencialidad de los datos recabados.

Dice	Cambios sugeridos
Asistentes (público en general): - Nombre. - Correo electrónico. - Firma. - Fotografía (imagen) - Audio (voz)	Asistentes (público en general): - Nombre. - Correo electrónico. - Firma. - Fotografía (imagen). - Audio (voz). - Usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Virtual del IEEM. Y en su caso, para eventos focalizados: - Teléfono (fijo o móvil) particular. - Municipio de residencia. Documentos: - Identificación oficial. - Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). - Título, cédula, certificado de estudios o constancia.
Asistentes (personas servidoras públicas): Correo electrónico particular.	Asistentes (personas servidoras públicas): - Correo electrónico particular. - Usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM. Y en su caso, para eventos focalizados: - Teléfono (fijo o móvil) particular. - Municipio de residencia. Documentos: - Identificación oficial. - Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). - Título, cédula, certificado de estudios o constancia.

3

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

14

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dice	Cambios sugeridos
Personas facilitadoras o expositoras: • Correo electrónico particular. • Teléfono (fijo o móvil) particular. Documentos: • Copia simple: - o Identificación oficial. - o Constancia de situación fiscal. - o Estado de cuenta bancario. Personas servidoras públicas electorales: • Edad • Parentesco • Correo electrónico particular • Habilidades • Pasatiempos	

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
JEFA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

C. c. p. Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.
Serie: 13C 6

Validación y revisión	Alfredo MTDC
Elaboró	[Firma]

4

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

15

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

10. La UT, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 43 del Reglamento Interno; 78 del Reglamento de Transparencia; numeral 10, viñeta décimo cuarta del Manual de Organización estos últimos del IEEM y numerales 6 y 7 del Procedimiento, somete a consideración de este Comité de Transparencia la solicitud del CFDE para que, en su caso, apruebe las modificaciones al sistema de datos registrado ante el INFOEM denominado "*Eventos Académicos, de Actualización y Culturales del IEEM*" en soporte físico y electrónico; en los términos previstos en el presente acuerdo y conforme a las consideraciones de hecho y de derecho siguientes.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la modificación de sistemas y bases de datos, así como de clasificar con carácter confidencial los datos que serán objeto de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, fracción I de la Ley General de Datos; 35 y 94, fracción I de la Ley de Protección de Datos del Estado, 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado; numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y apartado II numerales 3 y 4 del Procedimiento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 6, apartado A, fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

16

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Constitución Local

El artículo 5, fracción II, establece que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, indica que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género, y que este tendrá a su cargo, además de las atribuciones que determine la ley de la materia, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

Ley General de Datos

El artículo 3 define en sus fracciones IV, IX, XXV y XXXI, lo siguiente:

- Las **Bases de datos** son un conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
- Los **datos personales** son cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

- El **Responsable** son los sujetos obligados a que se refiere la fracción XXVII del presente artículo que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- El **Tratamiento** es cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales

El artículo 4 determina que la ley en cita será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

En su artículo 10 dispone que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El artículo 13 señala que el responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

El artículo 78, fracción I, prevé que el Comité de Transparencia tendrá como funciones: Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

Ley General de Transparencia

El artículo 1 prevé que la misma es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución General y de observancia en toda la República en materia de transparencia y acceso a la información.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

El artículo 7 refiere que el derecho de acceso a la información y la clasificación de la información se interpretarán conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la ley en cita.

Los artículos 39, párrafo primero y 40, párrafo primero, fracción II, establecen que en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia, el cual tendrá dentro de sus funciones Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados

El artículo 102 describe que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que en la información que posee o administra se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

El artículo 115 estipula, en sus párrafos primero y segundo, que la información confidencial es aquella que contiene datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable; información que no estará sujeta a temporalidad alguna.

Ley de Protección de Datos del Estado

El artículo 2, fracción IV, instituye que dentro las finalidades de la ley, se encuentra la de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México, con el objeto de regular su tratamiento.

El artículo 4 dispone, en sus fracciones I, IV, VI, XI, XLI, XLIII y L, las definiciones siguientes:

- **Administrador (a)** la persona servidora pública o quien esté facultada y nombrada por el Responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, y que tiene bajo su responsabilidad sistemas y bases de datos personales.
- **Las áreas o unidades administrativas** son las instancias que pertenecen los sujetos obligados que cuenten o puedan contar, dar tratamiento y ser responsables o encargados, usuarias o usuarios, de los sistemas y bases de datos personales previstos en las disposiciones legales aplicables.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

- La **base de datos** es el conjunto de archivos, registros, ficheros, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento, organización y acceso.
- Los **datos personales** corresponden a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, que esté almacenada en los sistemas y bases de datos. Se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
- El **responsable** es el sujeto obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.
- El **sistema de datos personales** corresponde a los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.
- El **tratamiento** constituye las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 15 señala que, los responsables en el tratamiento de datos personales, observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, los cuales son regulados por la propia ley en sus artículos subsecuentes del 16 al 28.

El artículo 35 refiere que corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

20

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Correlativo a ello, el citado artículo prevé que de manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, en donde se precisen los datos que tienen el carácter no confidencial y cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia del Estado; acuerdo que servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, y sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta de la persona que funja como Administradora.

El artículo 36 dispone que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales se regirá por las disposiciones siguientes:

- Cada Sujeto Obligado deberá informar al INFOEM, sobre la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- En caso de creación o modificación de sistemas de datos personales, se incluirá en el registro, los datos previstos en la Ley de Protección de Datos del Estado.
- En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- De la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que, con finalidades estadísticas o históricas, sean previamente sometidos al procedimiento de disociación.

El registro de sistemas de datos personales deberá realizarse a más tardar dentro de los seis meses siguientes al inicio del tratamiento por parte del Responsable.

El artículo 37, dispone que los Sujetos Obligados registrarán ante el INFOEM los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos lo siguiente:

El Sujeto Obligado que tiene a su cargo el sistema de datos personales.

- La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

- El nombre y cargo de quien funja como administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- El nombre y cargo de la persona que funja como encargada.
- La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento, en términos de los principios de finalidad y licitud.
- La finalidad del tratamiento.
- El origen y la forma de recolección y actualización de datos.
- Datos transferidos, lugar de destino e identidad de quienes sean destinatarios (as), en el caso de que se registren transferencias.
- El modo de interrelacionar la información registrada o, en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales.
- El domicilio de la UT, así como de las áreas o unidades administrativas ante las que podrán ejercitarse de manera directa los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales.
- El tiempo de conservación de los datos.
- El nivel de seguridad.

La información será publicada en el portal informativo del INFOEM y se actualizará por la UT en el primer y séptimo mes de cada año.

El artículo 94 dispone, en sus párrafos primero y tercero, que cada sujeto obligado contará con un Comité, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia del Estado, y tendrá las funciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable.

El artículo 95 indica que corresponde, en principio, a la persona que funja como Administradora, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos del Estado; sin perjuicio de que los titulares de las áreas o unidades administrativas que decidan sobre el tratamiento, contenido o finalidad de los sistemas de datos personales,

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

encargados, terceros, usuarios o usuarias y demás autoridades, incurran en responsabilidad solidaria.

Ley de Transparencia del Estado

El artículo 1 indica que esa ley es de orden público e interés general, reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5° de la Constitución Local.

El artículo 3°, fracción IX señala como datos personales la información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos del Estado.

El artículo 6° dispone que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública aquella información que los contenga; con excepción de aquellos casos en que deba hacerlo en observancia a las disposiciones aplicables.

El artículo 8° señala que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretará conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia, la Constitución Local y la Ley en cita.

Los artículos 45, párrafo primero; 47, párrafo primero y 49, fracción II determinan que los Sujetos Obligados integrarán sus Comités de Transparencia, los cuales serán la máxima autoridad al interior de cada sujeto obligado en materia de acceso a la información, y que tendrán, entre otras funciones, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de sus áreas.

El artículo 122 refiere que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

El artículo 143, fracción I, párrafos segundo y tercero, determina como información confidencial, la clasificada como tal de manera permanente y que por su naturaleza se trate de la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable. Por lo que dicha

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

información no estará sujeta a temporalidad alguna, y sólo podrán tener acceso los titulares y sus representantes, así como los servidores públicos facultados para ello.

De ahí, que no se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros y fuentes de acceso público, ni la considerada por la Ley como pública.

Reglamento Interno

El artículo 45, menciona que el CFDE es el encargado de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, actualización y profesionalización mediante la oferta académica y de investigación.

Aunado a ello, prevé que compete al CFDE la edición y divulgación de documentos en materia político electoral y de cultura política.

Reglamento del CFDE

El artículo 5 señala que el CFDE es la unidad dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de la impartición de estudios de posgrado, coordinación, gestión y seguimiento a las investigaciones político-electorales, actividades de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana; edición, publicación y divulgación de productos editoriales sobre temas político-electorales, así como la prestación de servicios de Biblioteca, dirigidos a las distintas áreas del Instituto, a los partidos políticos y a la ciudadanía.

En el artículo 7, fracción IV, se precisa entre las funciones del CFDE, realizar actividades de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana.

En el artículo 10, fracciones VIII y IX, menciona que entre las facultades y obligaciones de la Jefatura del CFDE se encuentra la de extender constancias y reconocimientos relacionados con las actividades académicas, editoriales y de divulgación que realice el Centro y difundir los servicios de la Biblioteca, así como la divulgación de los productos editoriales del Centro.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

El artículo 12, fracción XVII establece que la persona titular de la Subjefatura Académica tendrá entre sus facultades y obligaciones proponer a la Jefatura la Agenda de actualización profesional y las propuestas para la coordinación, gestión, seguimiento y, en su caso, difusión de los trabajos de investigación en materia político-electoral del Instituto.

El artículo 13 en sus fracciones X y XVII, señala que la persona titular de la Subjefatura de Documentación tendrá entre facultades y obligaciones la de coadyuvar con la Jefatura en la promoción de los productos editoriales del Centro, por medio del intercambio editorial con instituciones afines y coordinar los eventos de divulgación de la producción editorial, culturales, lúdicos y de participación ciudadana.

En los artículos 65, 66, 67 y 68 se precisa las actividades de actualización profesional del CFDE, conforme a lo siguiente:

“Artículo 65. Son actividades de actualización profesional aquellas que responden a las necesidades e intereses formativos de las personas servidoras públicas electorales, requeridas a través de las direcciones y unidades del Instituto, mismas que deberán justificarse a partir de las funciones que realicen, y estar incluidas en el Programa Anual de Actividades, además de ser viables presupuestalmente.

Artículo 66. A las actividades de actualización profesional podrán asistir, en su caso:

- I. Las personas servidoras públicas electorales.*
- II. Las representaciones de los partidos políticos.*
- III. La ciudadanía en general.*

Se deberá llevar a cabo el registro correspondiente y cumplir los requisitos que, en su caso, se determinen.

Artículo 67. Para la selección de las personas facilitadoras se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- I. Contar con título o grado académico que acredite su formación.*
- II. Realizar actividades académicas, profesionales o de consultoría relacionadas con la temática de la actividad.*
- III. Los adicionales que se señalen en la ficha técnica correspondiente elaborada por el Centro, en el Reglamento y en la normatividad aplicable. Las personas facilitadoras seleccionadas se sujetarán a lo*

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

25

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales correspondientes.

Artículo 68. El Centro expedirá constancia de participación a las personas asistentes, de acuerdo con las actividades realizadas, cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Si la actividad académica consta de varias sesiones presenciales, virtuales o híbridas, se acredite al menos el 80 % de asistencia. En estas últimas, es necesario que permanezcan conectados en línea permitiendo la visualización de su persona, para el registro correspondiente.*
- II. Si la actividad académica consta de una sola sesión presencial, virtual o híbrida, acrediten tanto la entrada como la salida, en las listas de asistencia respectivas, o permanezcan conectados en línea permitiendo la visualización de su persona, para el registro correspondiente."*

Reglamento de Transparencia

El artículo 76 establece que quienes sean titulares de las áreas responsables, mediante oficio y conforme a los formatos establecidos, solicitarán a la UT la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

Aunado a ello, dispone que quienes sean titulares de las áreas responsables deberán anexar a la solicitud referida en el párrafo anterior la propuesta de aviso de privacidad del sistema de datos personales, así como el formato, formulario, documento o medio por el cual se pretendan recabar los datos personales, así como el plazo para realizarlo.

Correlativo a lo anterior, el artículo 82 señala que en cumplimiento al principio de proporcionalidad las áreas responsables deberán recabar únicamente los datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en las disposiciones legales aplicables y aviso de privacidad.

Manual de Organización

En su numeral 6, señala que el objetivo principal del CDFE es brindar servicios a las distintas áreas administrativas, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral, ello en atención

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

26

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

a procedimientos que promueva la mejora continua, cuyas funciones específicas señaladas en las viñetas tres y dieciséis, establecen lo siguiente:

- Realizar eventos académico-culturales sobre temas político-electorales, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Desarrollar las demás funciones que le confiere la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, en el ámbito de su competencia.

Lineamientos Generales de Clasificación

El numeral primero indica que esta disposición tiene por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, los cuales son de observancia general.

Además, el numeral octavo dispone, entre otros aspectos, que la clasificación de la información deberá estar fundada para lo cual se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de confidencial.

En cuanto a la motivación se señalarán las razones o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Por otra parte, en el numeral Trigésimo Octavo indica de manera enunciativa más no limitativa aquellos datos personales susceptibles de clasificarse como información confidencial, a partir de las categorías de datos propuestas.

III. MOTIVACIÓN

Toda vez que el CFDE solicitó la modificación del sistema de datos personales denominado "*Eventos académicos, de actualización y culturales del IEEM*", en soporte físico y electrónico; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos del Estado, este Comité de Transparencia procede a su análisis a partir de lo expuesto en los oficios IEEM/CG/CFDE/766/2026 e IEEM/CG/CFDE/788/2026 y en la cédula correspondiente, en los términos siguientes:

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

APARTADO. Tipo de datos personales objeto de tratamiento.

Cédula original	Modificación solicitada
Asistentes (público en general o personas servidoras públicas): • Nombre. • Correo electrónico. • Área o lugar de adscripción. • Firma. • Fotografía (imagen). • Audio (voz). Personas facilitadoras o expositoras: • Nombre. • Firma. • Correo electrónico. • Teléfono (fijo o móvil). • Fotografía (imagen). • Audio (voz). Documentos solicitados: • Síntesis o ficha curricular. • Copia simple de: ○ Documento que acredite el último grado de su formación académica o de su especialidad.	Asistentes (público en general o personas servidoras públicas): • Nombre. • Correo electrónico. • Área o lugar de adscripción. • Firma. • Fotografía (imagen). • Audio (voz). • Usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Virtual del IEEM. Y en su caso, para eventos focalizados: • Teléfono (fijo o móvil). • Municipio de residencia. Documentos: • Identificación oficial. • Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). ○ Título, cédula, certificado de estudios o constancia.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
 Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Cédula original	Modificación solicitada
○ Identificación oficial. ○ Constancia de situación fiscal. ○ Estado de cuenta bancario. ○ Comprobante fiscal digital por internet (CFDI). ○ Complemento de factura. Personas servidoras públicas electorales: • Nombre. • Edad. • Parentesco. • Área o lugar de adscripción. • Correo electrónico. • Habilidades. • Pasatiempos. • Fotografía (imagen).	

Como se advierte del recuadro anterior, el CFDE solicita la inclusión de nuevos datos personales derivado de la implementación de eventos relacionados con actividades académicas focalizadas y de participación ciudadana, aunado a que se utilizará una Plataforma Virtual habilitada por el IEEM para dichas actividades.

Del análisis a la Cédula de Modificación se advierte **específicamente** que en el rubro relativo a los asistentes (*público en general o personas servidoras públicas*) se solicita la incorporación de nuevos datos personales que ahora también serán objeto de tratamiento, como lo es **usuario y contraseña** para acceder a la Plataforma Virtual del IEEM y señala que en su caso para eventos focalizados se recabará además: **teléfono (fijo o móvil) y municipio de residencia**, además de los documentos como: **Identificación oficial y documento que acredite escolaridad**.

De lo señalado, es posible determinar que el área solicitante realiza modificaciones con el objeto de permitir el tratamiento específico y por lo tanto eficaz de los datos personales, privilegiando su uso y administración de conformidad con la finalidad que se persigue.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

En ese contexto, se advierte que el CFDE cumple con los principios de calidad y de proporcionalidad, previstos en los artículos 16 y 26 de la Ley de Protección de Datos del Estado, que expresamente disponen:

“Principio de Calidad

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad. ...”

“Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.”

(Énfasis añadido)

APARTADO. Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud

Cédula original	Modificación solicitada
• Artículos 10, fracción I, inciso C; y 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México. • Artículos 5, 7, fracciones I, IV y XIII; 10, fracción VII, así como del 79 al 82 y 90 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral. • Numeral 6, Viñetas tres y dieciséis, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.	• Artículos 7, fracción II, inciso b, numeral 1 y 45 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México. • Artículos 5, 7, fracción IV; 10, fracciones VIII y IX, 12, fracción XVII, 13, fracciones X y XVII, así como del 65 al 68 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. • Numeral 6, Viñetas tres y dieciséis, del Manual de Organización del

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

30

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Cédula original	Modificación solicitada
	Instituto Electoral del Estado de México.

Por cuanto hace al apartado de "Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud", el CFDE incorpora y actualiza la normatividad que le faculta para el tratamiento de los datos de los asistentes (público en general o personas servidoras públicas), así como de las personas facilitadoras o expositoras, por lo que da cumplimiento a los principios de finalidad y licitud previstos en los artículos 22 y 25 de la Ley de Protección de Datos del Estado, los cuales para mayor ilustración se transcriben:

"Principio de Finalidad"

Artículo 22. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. ...

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. ..."

(Énfasis añadido)

APARTADO. Finalidad del tratamiento

Cédula original	Modificación solicitada
Finalidad principal Realizar eventos académicos, de actualización o culturales, relacionados con la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como para reforzar la identidad institucional	Finalidad principal Realizar eventos académicos, de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana, relacionados con el desarrollo y promoción de la cultura política democrática y la educación cívica, así

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
 Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Cédula original	Modificación solicitada
de las personas servidoras públicas electorales, entre otros. Finalidades secundarias • Registrar la asistencia a los eventos académicos, de actualización, culturales o cualquiera que le sea encargado, para coadyuvar con las áreas administrativas del IEEM. • Tener comunicación con: ○ Asistentes ○ Personas facilitadoras o expositoras ○ Personas servidoras públicas electorales • Otorgar constancias de participación y reconocimientos a las personas asistentes, facilitadoras o expositoras. • Contar con evidencia de la realización del evento. • Gestionar el pago correspondiente a las personas facilitadoras o expositoras, en su caso. • Generar información estadística. • Recibir y enviar los materiales académicos derivados de los eventos.	como para reforzar la identidad institucional de las personas servidoras públicas electorales, entre otros. Finalidades secundarias • Realizar el registro a los eventos académicos, de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana. • Registrar la asistencia a los eventos académicos, de actualización profesional, culturales, lúdicas, de participación ciudadana o cualquiera que le sea encargado, para coadyuvar con las áreas administrativas del IEEM. • Tener comunicación con: • Asistentes. • Personas facilitadoras o expositoras. • Personas servidoras públicas electorales. • Otorgar constancias de participación y reconocimientos a las personas asistentes, facilitadoras o expositoras. • Contar con evidencia de la realización del evento. • Gestionar el pago correspondiente a las personas facilitadoras o expositoras, en su caso. • Generar información estadística.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Cédula original	Modificación solicitada
- Realizar invitaciones sobre los eventos académicos, de actualización o culturales. - Realizar difusión de los eventos en los canales de comunicación institucionales y, en su caso, redes sociales. - Recolectar información para la elaboración de diagnósticos y programas para eventos culturales para las personas servidoras públicas electorales. Realizar comunicación interna de los datos a los cuales se da tratamiento a las diferentes áreas del IEEM, para el cumplimiento de sus atribuciones.	- Recibir y enviar los materiales académicos derivados de los eventos. - Realizar invitaciones sobre los eventos académicos, de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana. - Realizar difusión de los eventos en los canales de comunicación institucionales y, en su caso, redes sociales. - Recolectar información para la elaboración de diagnósticos y programas para eventos culturales para las personas servidoras públicas electorales. - Realizar comunicación interna de datos a los cuales se les da tratamiento a las diferentes áreas del IEEM, para el cumplimiento de sus atribuciones. - Atender consultas de los eventos académicos o de actualización profesional por parte de la unidad administrativa que lo solicitó.

Sobre las finalidades del tratamiento, la persona Administradora del sistema de datos precisa que la modificación derivó de la expedición del Reglamento del CFDE del IEEM, aprobado mediante acuerdo N° IEEM/CG/03/2026, en la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo General del día 30 de enero de 2026, mediante el cual se ampliaron las actividades del CFDE conforme a sus atribuciones, esto es, la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como para reforzar la identidad institucional de las personas servidoras públicas electorales.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

En este sentido, se advierte que las finalidades propuestas son acordes con el tratamiento de datos personales que el CFDE en ejercicio de sus atribuciones normativas realiza, con lo cual cumple con el principio de finalidad establecido en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos del Estado

APARTADO. Datos personales confidenciales.

Cédula original	Modificación solicitada
Asistente (público en general): • Nombre. • Correo electrónico. • Firma. • Fotografía (imagen). • Audio (voz).	Asistentes (público en general): • Nombre. • Correo electrónico. • Firma. • Fotografía (imagen). • Audio (voz). • Usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Virtual del IEEM. Y en su caso, para eventos focalizados: • Teléfono (fijo o móvil) particular. • Municipio de residencia. Documentos: • Identificación oficial. • Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). ○ Título, cédula, certificado de estudios o constancia.
Asistentes (personas servidoras públicas): • Correo electrónico particular.	
Personas facilitadoras o expositoras: • Correo electrónico particular. • Teléfono (fijo o móvil) particular.	Asistentes (personas servidoras públicas): • Correo electrónico particular.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
 Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Cédula original	Modificación solicitada
Documentos: • Copia simple: ○ Identificación oficial ○ Constancia de situación fiscal ○ Estado de cuenta bancario Personas servidoras públicas electorales: • Edad • Parentesco • Correo electrónico particular • Habilidades • Pasatiempos	• Usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM. Y en su caso, para eventos focalizados: • Teléfono (fijo o móvil) particular. • Municipio de residencia. Documentos: • Identificación oficial. • Documento que acredite escolaridad (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). ○ Título, cédula, certificado de estudios o constancia. Personas facilitadoras o expositoras: • Correo electrónico particular. • Teléfono (fijo o móvil) particular. Documentos: • Copia simple: ○ Identificación oficial. ○ Constancia de situación fiscal. ○ Estado de cuenta bancario. Personas servidoras públicas electorales: • Edad • Parentesco • Correo electrónico particular • Habilidades • Pasatiempos

Como se advierte el CFDE, en su cédula de modificación propone como datos personales confidenciales de los asistentes público en general o personas

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

35

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

servidoras públicas, el usuario y contraseña para acceder a la plataforma Virtual del IEEM y señala que en su caso para eventos focalizados, se recabará *teléfono (fijo o móvil)* y *municipio de residencia*, al igual que diferentes documentos entre los cuales se encuentra *Identificación oficial* y *documento que acredite escolaridad*.

En este sentido, este Comité en observancia a lo dispuesto por los artículos 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia; 49, fracción VIII y 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, con relación en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Datos; 4, fracción XI y 35, párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos del Estado y numerales Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación, procede al análisis de los datos personales que el CFDE incorpora y solicita su clasificación como confidencialidades y no confidenciales en los términos de la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones siguientes:

IV. ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES

- **Usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Virtual del IEEM.**

Una contraseña digital es un conjunto de caracteres alfanuméricos, los cuales permiten validar la identificación de la persona a la que se le asignó un nombre de usuario, para el uso de los servicios digitales y/o aplicativos electrónicos.¹

Asimismo, una contraseña puede ser una palabra, una frase o un código secreto compuesto por caracteres alfanuméricos, que sólo es conocida por el usuario y que se introduce en una máquina para accionar un mecanismo o para acceder a un sistema de información o base de datos.

Se trata de una clave o llave electrónica, a partir del uso de nombres propios, iniciales, números y combinaciones alfanuméricas que utiliza un usuario y le sirven

¹ DISPOSICIONES Generales que establecen los mecanismos de identificación digital y control de acceso que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2018.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

36

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

para acceder a determinada información, bases de datos, software, aplicaciones, nombres, domicilios, fechas de nacimiento de una persona, o bien dar acceso a servicios, bancarios, financieros o confidenciales que solo atañen a su titular.

En ese tenor, datos como el nombre de usuario y sobre todo las contraseñas personales asignadas para ingresar a diversos sistemas, plataformas o afines se relacionan también con las medidas de seguridad que se deben tener en todos aquellos lugares que, como lo es este Instituto se realicen tratamientos de datos personales; en ese sentido, los datos serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, por lo que es evidente que si se revelan dichos datos personales, se pone en riesgo la seguridad de los mismos.

Por lo tanto, los referidos datos son de uso exclusivo de sus titulares, ya que les permiten acceder a los respectivos sistemas electrónicos. De ahí que dicha información deba clasificarse como confidencial al actualizarse las hipótesis normativas previstas en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, con relación en el 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado.

- **Teléfono (fijo o móvil) particular de asistentes (público en general o personas servidoras públicas)**

Con la constante evolución de la tecnología, el ser humano ha incorporado a su estilo de vida diferentes medios de comunicación que le facilitan sus tareas cotidianas; los medios idóneos de comunicación entre las personas en la actualidad, por eficiencia y rapidez, son la telefonía celular y fija. El uso del teléfono fijo requiere de un aparato telefónico, que se encuentre conectado a una Red Telefónica Conmutada (RTC), por el cual el usuario realiza el pago a una compañía que le otorga el servicio, quien además proporciona un número telefónico de carácter privado y único, para permitir la identificación del usuario y la comunicación con otros que cuenten con el servicio.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

37

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

El número de identificación de la línea telefónica, que es asignada, contiene la información necesaria para determinar el punto de las llamadas que salen y se reciben, por lo que hacen identificados o identificables a los titulares del servicio.

Ahora bien, por cuanto se refiere al uso de telefonía celular, de igual manera se requiere de un aparato, que usualmente es conocido como teléfono celular o teléfono inteligente, el cual se encuentra conectado a una red inalámbrica, razón por la que el titular de la línea paga por el servicio; la empresa prestadora del servicio otorga un número de carácter único al particular, con el objetivo de permitir la comunicación de voz, la ejecución de diversas aplicaciones o datos con otros que cuenten con el servicio; en el entendido de que las finalidades de dicho medio de comunicación son la identificación y la comunicación.

Para el caso de ambos servicios, la comunicación telefónica brinda la posibilidad de llamar a una persona identificada -no aleatoria- y poder entablar conversaciones sin la difusión de las mismas, por lo que es dable concluir que el número telefónico además de hacer identificable a un individuo, lo hace ubicable.

Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, **teléfono particular**, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

De acuerdo con lo expuesto, es dable afirmar que el número de teléfono, tanto fijo como celular, es información de contacto que identifica y hace identificable a su titular; además, lo hace ubicable, por lo que al constituir un dato inherente a su titular debe clasificarse como confidencial al actualizarse las hipótesis normativas previstas en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, con relación en el 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

Es importante señalar que respecto al teléfono institucional de las personas servidoras públicas electorales será público.

- **Municipio de residencia**

De conformidad con los artículos 2.3, 2.5, fracción V y 2.17 del Código Civil, el domicilio de las personas es un atributo de la personalidad que permite la localización de aquellas y se identifica como el lugar donde reside un individuo con el propósito de establecerse en él; a falta de este se entiende como domicilio el lugar en el que tiene el principal asiento de sus negocios y a falta de uno y otro el lugar en que se encuentre.

El municipio de residencia es información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse el lugar de su residencia, haciéndolo identificable.

De lo anterior, podemos inferir que el municipio de residencia que proporcione los asistentes, aun cuando no precise en forma específica su domicilio, permite obtener la ubicación presencial de un individuo, ya sea en un municipio del Estado de México o en una entidad de la República Mexicana; por ello, es un dato personal, toda vez que le hace identificado o identificable y ubicable, por lo cual, su publicidad puede afectar su esfera de derechos más íntima, pues entregar este dato en ejercicio del derecho de acceso a la información o hacerlo público podría propiciar que la persona fuera molestada en este.

En virtud de lo anterior el municipio de residencia de las personas son datos personales que deben ser resguardados, por ser atributos de la personalidad y, por lo tanto, procede su clasificación como información confidencial, dado que se configuran los supuestos previstos en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, con relación en el 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado.

- **Identificación oficial de asistentes (público en general o personas servidoras públicas)**

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

39

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Las identificaciones oficiales otorgadas por el Estado mexicano son documentos emitidos por autoridades federales, estatales o municipales que tienen la finalidad de acreditar la identidad de una persona física, y que gozan de reconocimiento legal y administrativo para efectos oficiales. Estas identificaciones contienen información personal relevante, tales como nombre, fotografía, firma, nacionalidad, y otros datos de carácter sensible.

Entre las identificaciones oficiales comúnmente aceptadas de manera enunciativa, mas no limitativa se encuentran:

- **Credencial para votar** emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- **Pasaporte mexicano**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
- **Licencia de conducir**, emitida por gobiernos estatales
- **Cédula profesional**, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP)
- **Cartilla del Servicio Militar Nacional**, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
- **Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores** (INAPAM)
- **Documento migratorio** expedido por el Instituto Nacional de Migración (INM)
- **Constancia de identidad**, emitida por autoridades municipales, en casos excepcionales

A manera de ejemplo se realizará el estudio sobre la clasificación en su totalidad de la credencial para votar, la cual servirá para ampliar el sentido de la confidencialidad del “documento de identificación”.

- **Credencial para Votar en su totalidad**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54, apartado 1, incisos b) y c) de la LEGIPE, la responsabilidad de formar el Padrón Electoral y expedir la credencial para votar corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

En este sentido, resulta importante señalar lo que establece el artículo 126, numeral 3 de la Ley General en consulta, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 126.

...

3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

..." (sic)

Para la incorporación al Padrón Electoral, el artículo 135 del referido ordenamiento señala que se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

El artículo 156, de la Ley General en cita, dispone los elementos que debe contener la credencial para votar, los cuales se indican a continuación:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio.
- b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- d) Domicilio.
- e) Sexo.
- f) Edad y año de registro.
- g) Firma, huella digital y fotografía del elector.
- h) Clave de registro.
- i) Clave Única del Registro de Población.

Dicha información constituye datos personales, por ser concerniente a una persona física identificada e identificable, relativa a su identidad y que no puede ser empleada para fines respecto de los cuales no se cuente con el consentimiento de

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/63/2026

41

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

su titular. En este sentido, la credencial para votar es de suma relevancia, pues el conjunto de datos insertos en ella permite identificar plenamente todos los aspectos básicos de la identidad de su titular; incluso, esta información puede ser utilizada para la comisión de delitos entre los que resalta el de usurpación de identidad, previsto en el artículo 264 del Código Penal del Estado de México.

Además, la credencial de elector y los datos contenidos en la misma, también son utilizados para trámites administrativos, oficiales, personales, bancarios, además para el ejercicio de derechos político-electorales o civiles, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.5 Bis, fracción II del Código Civil, la credencial para votar es un medio aceptable y válido para acreditar la identidad.

En estos términos, la credencial de elector, atendiendo al principio de finalidad, debe ser clasificada en su totalidad como información confidencial.

De lo anterior expuesto se resalta la importancia del testado en cualquier documento de identificación de los mencionados con antelación, al ser documentos expedidos por el Estado mexicano, se convierten en instrumentos fundamentales para acreditar identidad, pero no todos los datos que contienen son necesarios para cumplir con esa finalidad en cada trámite. Por ello, en cumplimiento con la normativa vigente y con base en el principio de proporcionalidad de datos, se deberán testar todos aquellos elementos que no sean estrictamente necesarios, protegiendo así los datos personales contenidos en esto con la finalidad de garantizar la privacidad y seguridad de las y los titulares.

- **Documento que acredite escolaridad del público en general o personas servidoras públicas asistentes**

El documento académico oficial (título, cédula profesional, diploma o constancia oficial de estudios) constituye un dato personal, conforme al artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado, ya que contiene información vinculada a una persona física identificada o identificable.

El documento que acredite escolaridad de particulares o, en su caso, público en general es confidencial cuando no se relaciona directamente con el ejercicio de recursos públicos o, en su caso, la adquisición de una calidad laboral señalada en

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

la normatividad. Es así que dicha documentación deberá considerarse confidencial, cuando se trate de personas que no tengan el carácter de servidor público, ni desempeñen un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados, toda vez que se trata de datos personales concernientes al ámbito de la vida privada de particulares, mismos que, además, los identifican y hacen identificables, supuestos que en el presente caso no se actualizan por lo que debe clasificarse como confidencial al encuadrarse las hipótesis previstas en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, con relación en el 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado.

Finalmente, es importante señalar que los datos personales que están enunciados en la cédula de modificación distintos a los ya analizados en el párrafo anterior, su clasificación fue aprobada por este Comité de Transparencia en el Acuerdo IEEM/CT/133/2025.

V. CONCLUSIÓN

Conforme a lo anterior, el CFDE sustenta las modificaciones al sistema de datos en observancia a los principios de calidad, finalidad, de información, de licitud, proporcionalidad y responsabilidad previstos en los artículos 16, 22, 23, 25, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos del Estado, modificaciones que son coincidentes con los avisos de privacidad que adjuntó a la cédula de modificación y que se harán las gestiones ante la UIE para la sustitución de los publicados a la fecha en el Portal de Transparencia Proactiva con los que fueron materia de análisis con la modificación propuesta.

De ahí, que del análisis realizado el tratamiento de los datos por parte del CFDE se encuentra justificado por las finalidades establecidas que están relacionadas con las atribuciones de este Instituto y los datos personales que recaba son adecuados, relevantes y resultan necesarios para las finalidades principales y secundarias que motivan su tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

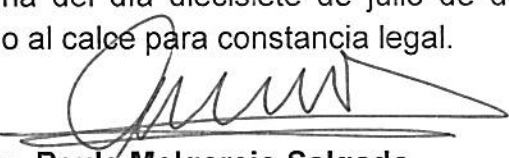
Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba, en los términos del presente acuerdo, la modificación del sistema de datos denominado **“Eventos Académicos, de Actualización y Culturales del IEEM”**, en soporte físico y electrónico el cual administra el CFDE.
- SEGUNDO.** Se confirma la clasificación como información confidencial los datos personales analizados en el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia; 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación.
- TERCERO.** Se instruye a la UT que informe al INFOEM sobre la modificación, en soporte físico y electrónico del sistema que nos ocupa.
- CUARTO.** Se instruye a el CFDE a actualizar el documento de seguridad correspondiente al sistema de datos cuya modificación solicita y su remisión a la UT.
- QUINTO.** Se instruye a la UT solicitar a la UIE la publicación de los avisos de privacidad integral y simplificado correspondientes al sistema de datos denominado **“Eventos Académicos, de Actualización y Culturales del IEEM”**.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado, en su Novena Sesión Extraordinaria del día diecisiete de julio de dos mil veintiséis y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

44

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”


Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia


Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contralora General e
integrante del Comité de Transparencia


Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia


Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia


Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Oficial de Protección de Datos Personales

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz
Lic. Martha Irene Pérez Vásquez

ACUERDO N° IEEM/CT/68/2026

45

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"